

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
X ANIVERSARIO DE SU FUNDACION

DR. ADOLFO ALVARADO VELLOSO

SECTOR **C** FAC. DE DERECHO

Jornadas de Conducción Universitaria
NOVIEMBRE DE 1978

El Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Humberto A. Riccomi, tiene el agrado de invitar a Ud. al Vino de Honor que en conmemoración del IX Aniversario de la creación, será servido en el Rectorado de esta Universidad, el día 29 de noviembre a las 21.

Rosario, noviembre de 1977.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 11 de noviembre de 1977

SEÑOR PROFESOR:

Tengo el agrado de invitar a usted a participar en las "Jornadas de la Universidad Nacional de Rosario", que con motivo de celebrarse el IX Aniversario de su Fundación, se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del corriente y el 1º de diciembre próximo.

El objetivo de las mismas será poner en reflexión a los niveles de conducción y docencia de la Universidad sobre problemas de la actividad universitaria, según programa que se adjunta.

Deseo comprometer su asistencia, que sin duda ha de ser muy valiosa, para que en definitiva, este esfuerzo por lograr el desarrollo de nuestra Universidad sea una tarea en común, cuyo único destinatario será la juventud universitaria de la Patria y la sociedad toda.

Saludo a usted con la más alta consideración y estima.

Dr. HUMBERTO A. RICCOMI
RECTOR

Señor Director
del Dpto. Derecho Procesal
de la Facultad de Derecho
Dr. Adolfo Alvarado Velloso
Rosario

NOTA: PARTICIPARA EN LA COMISION 8

Ordenanza nº 63

Expte. nº 6336

Rosario, 21 de junio de 1971

Visto lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica y en el artículo 9º del Estatuto de la Universidad con respecto a las "unidades pedagógicas" o Departamentos y a las "unidades de formación profesional" o Escuelas, y

CONSIDERANDO:

que los Departamentos, concebidos como unidades orgánicas que cumplen las funciones de docencia, investigación y extensión relacionadas con una disciplina o área definida del conocimiento, se fundan en principios de pedagogía y de organización académica universalmente reconocidos;

que, al reemplazar la actuación individual por el trabajo en equipo, ellos se adecúan mucho mejor que la cátedra aislada a las actuales exigencias de la labor científica y contribuyen al equilibrio entre la necesidad de una especialización creciente y a la necesidad, no menos imperiosa, de una formación general e integradora;

que, al agrupar a los docentes en razón de su afinidad científica y no por su vinculación a una carrera determinada, ello significa, asimismo, una superación de las limitaciones y obstáculos que un estrecho profesionalismo opone al progreso científico y técnico;

que, por otra parte, la organización departamental permite y facilita un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, físicos y económicos, una mayor flexibilidad en los planes de estudio, una integración más estrecha entre docencia, investigación y extensión, una mayor coherencia en la enseñanza de las diversas asignaturas y una aplicación más efectiva de los principios, métodos y técnicas de orden pedagógico;

que, todas estas circunstancias hacen aconsejable el dictado de normas generales que, recogiendo la experiencia de varias Facultades y desarrollando los principios establecidos en la Ley y el Estatuto vigentes, establezcan las bases para un desarrollo orgánico y coherente de la organización departamental en que está empeñada la Universidad;

que las Escuelas tienen la misión de coordinar e integrar la actividad docente especializada de los Departamentos en el desarrollo de uno o más planes de estudio;

que ellas son responsables de que la obra entera de enseñanza universitaria tienda a unificar y no a dispersar y que de-

///

Ordenanza nº 63

Expte. nº 6336

- 2 -

///

ben esforzarse por asegurar y acrecentar la unidad interior del estudiante universitario;

que es conveniente que las Escuelas sean creadas cuando en una Facultad se cursen varias carreras que por la complejidad de sus problemas o por la diversidad de sus características, no permitan que esta misión sea cumplida directamente por el Decano o el Secretario Académico respectivo;

que entre los Departamentos y Escuelas no debe existir ninguna relación de dependencia académica ni administrativa, sino de coordinación y de mutuo apoyo;

que los estudios previos realizados por la Asesoría de Planeamiento han producido los proyectos respectivos;

que ambos proyectos han sido analizados y aprobados por las autoridades académicas de las Facultades;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
en ejercicio de atribuciones de H. Consejo Superior
ordena:

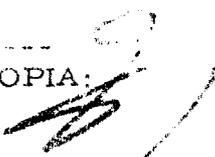
1º - Aprobar el Reglamento General de Departamentos y el Reglamento General de Escuelas, que se agregan a la presente como parte integrante de la misma.

2º - Inscribase, comuníquese y archívese.

SOL RABASA
RECTOR
ROBERTO A. PUIG
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

lfc


ES COPIA:


AMILCAR ZEULI
Oficial Mayor

JORNADAS DE CONDUCCION UNIVERSITARIA

organizadas por la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

T E M A R I O

- 1.- "Universidad Argentina: su misión y papel que le corresponde en el proceso de reorganización nacional"
- 2.- "La Universidad Nacional de Rosario, posibilidades de participación efectiva en los procesos de crecimiento nacional y regional"
- 3.- "Las estructuras universitarias actuales, nivel de racionalidad y eficacia"
- 4.- "Los dirigentes a cargo de la conducción universitaria, productividad y eficiencia en los cuadros directivos".